



Municipalidad de
Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 21 de abril de 2025

VISTOS: El Memorándum N° 0041-2025/MDPP-GOU-SGTySV de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial; el Memorándum N° 0637-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0339-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 0226-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0111-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2025-GM/MDPP; el Informe N° 0371-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0078-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0380-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0079-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Acta de Sesión del Comité de Selección – Instalación y Aprobación de Bases Administrativas, el Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. 010-2025 del Presidente del Comité de Selección, el Proveído N° 0253-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 138-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";





Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de producción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorandum N° 0041-2025/MDPP-GOU-SGTySV de fecha 13 de marzo del 2025, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial remite a la Oficina de Logística, el Requerimiento para el "Servicio de Pintado de Pavimentos Pertenecientes a las Zonas Escolares Correspondiente al Compromiso 6" y para el "Servicio de Implementación de Señales para las Zonas Escolares correspondiente al Compromiso 6", en el distrito de Puente Piedra, con el objetivo de seguir con el desarrollo del compromiso 6: "Acciones de Control para la Disminución de Accidentes de Tránsito en Zonas Escolares", además de cumplir con el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Pública y con lo establecido en la Actividad Operativas – POI N° 9. Implementación de dispositivos de Control de Tránsito;

Que, al respecto, a través del Memorandum N° 0637-2025/MDPP-OGPPI de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 003532, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 1529 / SIAF N° 1680, por el monto de S/ 225,770.00 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles), por el concepto de "SERVICIO DE 8600 M2 PINTADO DE PAVIMENTOS PERTENECIENTES A LAS ZONAS ESCOLARES DESIGNADAS PARA EL DE";

Que, con Informe N° 0339-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 31 de marzo del 2025, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, elevar la presente a la Gerencia Municipal para Aprobar la Modificación, vía Inclusión, del Plan Anual de Contrataciones 2025 – Sexta Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme el siguiente detalle:





Municipalidad de
Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
Servicio de instalación de Señales Verticales y Pintado de Pavimentos en las zonas escolares del distrito de Puente Piedra	Servicio	Adjudicación Simplificada	Abril	08: Impuestos Municipales 09: Recursos Directamente Recaudados	S/ 225,770.00 (Doscientos veinticinco mil setecientos setenta con 00/100 soles)

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 0226-2025/MDPP-OGAF de fecha 31 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 0111-2025/MDPP-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por la unidad orgánica usuaria y la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Constancia de Certificación Presupuestal, emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2025-GM/MDPP de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Sexta Versión;

Que, posteriormente, a través del Informe N° 0371-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado "Servicio de Instalación de Señales Verticales y Pintado de Pavimentos en las zonas escolares del distrito de Puente Piedra", por el monto estimado de S/ 225,770.00 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles), mediante Adjudicación Simplificada, Servicio, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, en tanto a ello, mediante Resolución Jefatural N° 0078-2025/MDPP-OGAF de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió aprobar el Expediente de Contratación para llevar a cabo a cabo el Procedimiento de Selección denominado "Servicio de Instalación de Señales Verticales y Pintado de Pavimentos en las zonas escolares del distrito de Puente Piedra", por el monto estimado de S/ 225,770.00 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles), mediante Adjudicación Simplificada, Servicio, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 0079-2025/MDPP-OGAF de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió designar el Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 0380-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 04 de abril de 2025, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 010-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es el: "Servicio de Instalación de Señales Verticales y Pintado de Pavimentos en las zonas escolares del distrito de Puente Piedra";

Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 010-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Instalación de Señales Verticales y Pintado de Pavimentos en las zonas escolares del distrito de Puente Piedra", el Presidente del Comité da por instalado el Comité de Selección, dando inicio a la reunión con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N° 010-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Instalación de Señales Verticales y





Pintado de Pavimentos en las zonas escolares del distrito de Puente Piedra", la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0078-2025/MDPP-OGAF de fecha: 03 de abril de 2025, por el valor estimado de S/ 225,770.00 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente Procedimiento de Selección;

Que, a través del Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. 010-2025 de fecha 21 de abril de 2025, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de las Bases Administrativas remitidas. Por lo que, con Proveído N° 0253-2025-GM/MDPP de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal correspondiente sobre la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 138-2025/MDPP-OGAJ de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la Contratación del "Servicio de Instalación de Señales Verticales y Pintado de Pavimentos en las zonas escolares del distrito de Puente Piedra";

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2025 CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Instalación de Señales Verticales y Pintado de Pavimentos en las zonas escolares del distrito de Puente Piedra", por el monto estimado de S/ 225,770.00 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0079-2025/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL